

## 5.2 Destinos.

En el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la lista definitiva de accedidos, éstos deberán formular sus peticiones de destino de acuerdo con las vacantes existentes.

La preferencia para la adjudicación de los mismos vendrá determinada por el número de orden que ocupen los peticionarios en dicha lista, teniendo en cuenta:

a) Que los puestos de libre designación serán adjudicados discrecionalmente entre los funcionarios que los soliciten.

b) El solicitante tendrá preferencia para seguir ocupando el puesto de trabajo que desempeñe en la actualidad, si así lo solicita.

c) Una vez efectuados los destinos, los funcionarios que tomen posesión de éstos, dentro del plazo señalado en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, causarán baja definitiva en el Cuerpo de procedencia, y en el supuesto de que la toma de posesión no se lleve a cabo, se declarará a los afectados decaídos de su derecho a acceder al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

## 6. Norma complementaria

Los funcionarios que, en virtud del concurso convocado en 24 de noviembre de 1979, declarado nulo por sentencia del Tribunal Supremo, hubieran accedido al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación y, sin embargo, no accedan en el presente podrán conservar su destino como ejecutivos en la localidad en que se encuentren actualmente destinados, aunque no el puesto de trabajo que vinieran ocupando si éste está clasificado para el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación y no para el Cuerpo Ejecutivo.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 19 de febrero de 1985.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

## ANEXO QUE SE CITA

Baremo aplicable en el concurso para el acceso al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación

	Puntos
1. Titulación:	
1.1 Por la posesión del título exigido para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación	12,00
2. Antigüedad:	
2.1 Por cada año de servicio en el Cuerpo de procedencia o en otros de igual o superior nivel, hasta un máximo de doce	1,00
2.2 Por cada año de servicio que exceda de doce en el Cuerpo de procedencia o en otros de igual o superior nivel, así como todos los prestados en el Cuerpo de inferior nivel	0,20
3. Historial profesional:	
3.1 Por haber desempeñado o estar desempeñando puestos de trabajo con complemento de destino que se hayan obtenido mediante concurso, por cada unidad de nivel de complemento de destino	1,20
3.2 Por haber desempeñado o estar desempeñando puestos de trabajo con complemento de destino que no se hayan obtenido mediante concurso, por cada unidad de nivel de complemento de destino	0,70
3.3 A todos los funcionarios con derecho a participar en el concurso de acceso al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación que no tengan	

	Puntos
asignado nivel o éste sea menor de 6 se les computará, a los solos efectos de valoración en dicho concurso, un nivel de 6.	
3.4 Estudios:	
3.4.1 Por la posesión de un nivel de titulación superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo. Educación universitaria (Doctores, Licenciados, Arquitectos, Ingenieros y equivalentes)	4,00
3.5 Otros méritos:	
3.5.1 Por la superación de cursos de capacitación y perfeccionamiento en Centros oficiales nacionales y extranjeros, siempre que no hayan servido de base para obtener un puesto determinado, y por impartir la docencia en estos cursos, excepto cuando sea ésta la misión del funcionario, por cada curso (con un máximo de dos cursos)	1,00
3.5.2 Por la publicación en revistas oficiales de trabajos relacionados directamente con la Administración Pública y, en concreto, con la Dirección General de Correos y Telecomunicación, exceptuando los artículos de opinión, por cada trabajo (con un máximo de dos trabajos)	0,50
3.5.3 Por premios obtenidos en concursos de Memorias o estudios sobre temas profesionales convocados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por cada premio (con un máximo de dos premios)	0,50
3.6 Deméritos:	
3.6.1 Por cada sanción disciplinaria no cancelada se descontarán:	
Faltas muy graves	6,00
Faltas graves	3,60

## UNIVERSIDADES

**23592** RESOLUCION de 14 de septiembre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso para cubrir 17 plazas en la plantilla del personal docente del Instituto de Idiomas.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla de fecha 26 de julio de 1988, y en uso de las competencias que le están atribuidas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 de los Estatutos de esta Universidad,

Este Rectorado, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), ha resuelto convocar concurso para el ingreso en la plantilla de personal docente del Instituto de Idiomas, con sujeción a las siguientes

## Bases de la convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso para cubrir 17 plazas vacantes en el Instituto de Idiomas, localidad Sevilla, distribuida de la siguiente forma:

Area de Inglés: 8.  
Area de Alemán: 2.  
Area de Árabe: 1.  
Area de Italiano: 1.  
Area de Ruso: 1.  
Area de Francés: 4.

1.2 Las condiciones de trabajo del personal que resulte seleccionado se regirá por el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Estatales aprobadas por Resolución de 19 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y demás legislación laboral que le sea de aplicación a la docencia universitaria.

1.3 Para el concurso se tendrán en cuenta los méritos, baremos y pruebas, en su caso, que se especifican en el anexo I.

1.4 Al presente concurso le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto: Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.3.

1.6 El examen de las solicitudes y valoración de los méritos se iniciará por la Comisión de Selección a partir de que transcurran quince días desde la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que fuera necesario la realización de la prueba que se indica en la base 1.3, deberá anunciarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y en el local donde se vaya a celebrar ésta, con inclusión de la lista de los aspirantes y la puntuación obtenida en el concurso, que se publicará igualmente en los lugares antes indicados.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a este concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o extranjero, siempre que estos últimos reúnan las condiciones exigidas en la legislación vigente sobre contratación de trabajadores en España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado en Filología o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de minusválidos reconocida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) deberán tener catalogada la minusvalía para la plaza a la que aspiran.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en este concurso deberán hacerlo constar en instancia dirigida al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de un currículum vitae en el que conste la relación de méritos del aspirante, acreditados documentalmente.

3.2 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Sevilla o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo expresado en la base 3.1.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.1, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.3 A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta identificativa del país de origen.

3.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen.

3.5 Los derechos de examen de este concurso serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 111004/271 del Banco Español de Crédito, en oficina principal y sucursales, bajo el nombre de «Universidad de Sevilla. Oposiciones», acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante, debiendo adjuntar a su solicitud fotocopia del ingreso o transferencia realizada en tiempo y forma.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de los aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos. En la misma Resolución se establecerá la fecha de comienzo del concurso y el baremo de valoración de los méritos alegados y el de la prueba, para el caso de que fuera necesario la celebración de ésta. En la lista de admitidos y excluidos deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión respecto de los aspirantes excluidos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3 Contra la Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente del concurso.

## 5. Comisión de Selección

5.1 La Comisión de Selección de este concurso es la que figura como anexo II.

5.2 Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificando al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de este concurso.

El Rector podrá solicitar de los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en la siguiente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del concurso, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo mínimo de treinta días a partir de su designación y máximo de diez días antes de la iniciación del concurso. En dicha sesión, la Comisión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del concurso.

5.5 A partir de la constitución, la Comisión, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de concurso y de la prueba en su caso, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que prestarán su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante y publicación en el tablón de anuncios de la misma Universidad.

5.8 La Comisión de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los demás participantes, y para el caso en que se acuerde la celebración de unas pruebas. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente de la Comisión de Selección, en el caso de que fuera necesario la realización de una prueba, adoptará las medidas oportunas para garantizar que la misma sea corregida sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualquier otro equivalente.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el Rectorado, calle San Fernando, 4, teléfonos 225909 y 218600 (Sección de Personal).

La Comisión dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no de la Comisión, atenderá cuantas cuestiones le sean planteadas en relación con este concurso.

5.11 La Comisión que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso la Comisión de Selección podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo del concurso

6.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido por la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 En caso de celebrarse la prueba que se indica en la base 1.3, los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión.

6.4 En cualquier momento, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole así mismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al concurso a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado el concurso, y, en su caso, la prueba a que se hacía referencia en la base 1.3, la Comisión de Selección hará pública, en el lugar o lugares de celebración de dicha prueba así como en la sede de la Comisión señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente de la Comisión enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hacen públicas las listas de aprobados, dichos aspirantes aprobados deberán presentar en el Rectorado los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Licenciado en Filología o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personal con minusvalía deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos o de la Administración Sanitaria acreditativos de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no se procederá a la formalización de los contratos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación, previa oferta de las normas y con arreglo al área correspondiente.

8.4 Por la autoridad convocante y a propuesta de la Comisión de Selección se procederá a la formalización de los contratos.

Hasta tanto no se formalicen los mismos, es decir, tengan asignados el Número de Registro de Personal, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la primera actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 14 de septiembre de 1988.—El Rector, Javier Pérez Royo.

#### ANEXO I

##### Baremo del concurso y valoración

##### A. Baremo:

En el concurso se valorarán los siguientes méritos:

Curriculum vitae.

Servicios prestados en la Universidad de Sevilla.

Experiencia en la docencia del idioma, acreditada oficialmente.

Conocimiento del puesto de trabajo, sin que suponga mérito preferente.

La Comisión de Selección podrá, en caso necesario, anunciar la celebración de tipo práctico que en todo caso debe consistir en poner de manifiesto el carácter bilingüe de los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 1.6 y 6.3.

##### B. Valoración:

La valoración de los méritos señalados en el punto A se determinará por la Comisión de Selección, la cual se hará pública de acuerdo con la base 4.1.

##### C. Prueba y Valoración:

En el caso que por la Comisión de Selección se acordase la celebración de una prueba de tipo práctico consistente en poner de manifiesto el carácter bilingüe de los aspirantes, su valoración se determinará por la Comisión de Selección, la cual se hará pública en la Resolución que se señala en la base 4.1.

#### ANEXO II

##### Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

##### Titulares:

Presidente: Don José Carmona Álvarez, Profesor titular de Universidad, Vicerrector de Ordenación Académica.

Vocales: Don Rafael Valencia Rodríguez, Profesor titular de Universidad, actuará también como Secretario del Tribunal. Doña Josefa Zarco Bellido, representante del Comité de Empresa de esta Universidad. Don Miguel Carmona García, representante del Comité de Empresa de esta Universidad.

##### Suplentes:

Presidente: Don Juan Francisco Ojeda Rivera, Profesor titular de Geografía e Historia, Vicerrector de Planificación Docente.

Vocales: Don Rafael Portillo García, Profesor titular de Filología, de esta Universidad, actuará como Secretario suplente. Doña María Eugenia Gálvez Vázquez, Profesora titular de Filología de esta Universidad. Don Juan Estepa Sánchez, representante del Comité de Empresa de esta Universidad. Doña Asunción Fernández Estefane, representante del Comité de Empresa de esta Universidad.

#### ANEXO III

Don..... con domicilio en..... y con DNI número..... declara bajo juramento, a efectos de ser formalizado su contrato de personal laboral como..... del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 198...

**23593** RESOLUCION de 20 de septiembre de 1988, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Estratigrafía».

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de este Rectorado de fecha 18 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que figuran como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Alcalá de Henares, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Alcalá de Henares, 20 de septiembre de 1988.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.